



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 11 0 SET. 2021

Referencia: 110014003081-2019-01175-00

Como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto calendarado el 25 de junio de 2021 (fl. 14), el Despacho de conformidad con lo normado por el numeral 1 del artículo 317 del CGP, **RESUELVE:**

1.- DECRETAR la terminación de la presente actuación promovida por el **BANCO DE OCCIDENTE SA**, contra **MARY LILIANA MOYANO GOMEZ**, por Desistimiento Tácito.

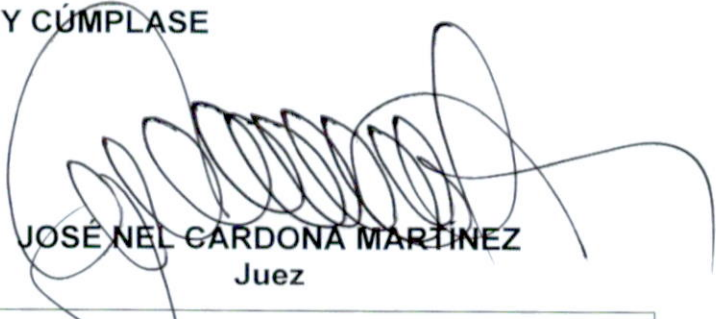
2.- LEVÁNTESE las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. De existir solicitud de remanentes déjense a disposición de la autoridad respectiva. Ofíciense.

3.- DESGLOSAR el (los) documento (s) base para entablar la presente acción, y entréguese a la parte actora. Déjense las constancias de rigor. Adviértase al demandante que no podrá ejercer la acción aquí impetrada sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

4.- CONDENAR en costas a la parte demandante. Tásense para que sean incluidas en la liquidación. Fijense como agencias en derecho la suma de \$ 60.000.00.

5.- Una vez cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 62 del
13 SET. 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario